

TARIFAS MÁXIMAS

SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE BUQUES

Empresa: AMARRADORES DEL PUERTO DE VALENCIA, S.L.

Ámbito geográfico: Puerto de Valencia

Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 2009

Las presentes tarifas comprenderán el coste del personal de amarre, el correspondiente a las embarcaciones, vehículos y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro coste necesario para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares.

Las tarifas tendrán como base, el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo –actualmente “GT”-, con las correcciones establecidas legalmente.

En las tarifas aplicables a los servicios de amarre y desamarre se diferenciarán las siguientes operaciones: amarre, desamarre y enmendada.

La estructura de la tarifa, es una tarifa plana en función del GT de los buques, que no tiene ningún tipo de recargo por nocturnidad o festividad, y las bonificaciones se establecen en función del número de escalas del buque.

$$\text{Tarifa: } T(\text{€}) = 6,8194 + 11,0507 \times (\text{GT}/1000)$$

$$\text{Servicio de embarcación auxiliar por servicio: } T(\text{€}) = 95,1983$$

REGLAS DE APLICACIÓN:

- 1) El GT al que se refiere la fórmula tarifaria se medirá según el Convenio Internacional de Arqueo de Buques de Londres del 23/09/1969.
- 2) Estas tarifas se facturarán por buque y operación de amarre o desamarre, incluyendo la manipulación del número de cabos que sean necesarios a juicio del capitán del buque o del práctico en su nombre.
- 3) La enmendada en el mismo muelle menor a tres norays o 60 metros aproximadamente, se facturará aplicando el 50% de la tarifa que le corresponda por una operación de amarre. El resto de las enmendadas se facturarán como una operación de amarre.
- 4) La tarifa aplicable por utilización de embarcación auxiliar se facturará junto con la tarifa que corresponda por la prestación del servicio de amarre.

BONIFICACIONES:

A los servicios a facturar con arreglo a las tarifas anteriores, les serán de aplicación con el carácter de mínimas, las siguientes bonificaciones en función del número de escalas anuales (año natural) del buque:

Nº de escalas	Bonificación
Menos de 50	0%
De 50 a 99	2%
De 100 a 199	3%
De 200 a 299	4%
Más de 300	5%